



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE CASA ESKRIBARENA DE IHABAR.

Antecedentes:

1. Mediante acuerdo de Pleno del ayuntamiento de Arakil, de fecha 16 de abril de 2024, se adjudica el primer premio del concurso de proyectos para la rehabilitación de casa Eskribarena de Ihabar al equipo representado por Ignacio Olite Lumbreras bajo el lema GANBARA.
2. El pliego de cláusulas que regula el citado concurso de proyectos establece, en su cláusula 8ª, que el acto administrativo que resuelva el concurso dispondrá el inicio de la contratación por procedimiento negociado sin convocatoria de licitación para la adjudicación de la redacción del documento PIP, proyecto de rehabilitación y dirección de obra al ganador del concurso.
3. Habiendo realizado una consulta con la Dirección del Servicio de Vivienda de Gobierno de Navarra respecto a las características del documento técnico para la tramitación del PIP se concluye que dicho documento es el propio proyecto de rehabilitación con informe previo de habitabilidad. En consecuencia, no será necesario redactar un documento técnico ad hoc para la tramitación del PIP.
4. Por otro lado, atendiendo a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Arakil respecto a los edificios incluidos en el grupo G.2, se identifica la necesidad de dotarse de autorización previa de la Sección de Patrimonio Arquitectónico respecto a cuestiones autorizables pero que exceden las actuaciones contempladas en la ordenanza. Para ello será necesario aportar un documento que incluya planos de planta y alzados junto con una breve memoria justificativa.

Visto cuanto antecede, Doña Oihana Olaberria Jaka, Alcaldesa de Arakil,

RESUELVO:

Primero: Acordar la adjudicación del contrato de servicios para la redacción del proyecto de rehabilitación y dirección de obra para rehabilitación de casa Eskribarena de Ihabar a IGNACIO OLITE LUMBRERAS, KOLDO FERNANDEZ GAZTELU Y MADE V ARQUITECTOS UTE con NIF

U71503635 y domicilio en Calle Zapatería nº 58, 3º D Pamplona, C.P.31001 por los siguientes importes:

- Anteproyecto para informe de Príncipe de Viana: 4.000,00 euros (IVA excluido)
- Proyecto rehabilitación: 25.512,21 euros (IVA excluido)
- Dirección de obra: 32.512,22 euros (IVA excluido)

El plazo para la entrega del proyecto de rehabilitación estará condicionado por la autorización o informe favorable que previamente debe otorgar la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Gobierno de Navarra. Por ello, al no resultar posible concretar una fecha para dicha autorización se propone que el plazo de entrega del proyecto de rehabilitación sea de 70 días naturales contados a partir de la notificación de la autorización o informe favorable.

El trabajo de dirección de obra está condicionado a la adjudicación del contrato de las obras de rehabilitación. De esta forma, la adjudicación efectiva del contrato de Dirección de Obra se producirá en el momento en que sea adjudicada la realización de la obra sobre la base del proyecto de rehabilitación, e incluirá la autorización del gasto correspondiente, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor del equipo liderado por Koldo Fernández Gaztelu.

Segundo: La eficacia de esta adjudicación quedará suspendida durante un plazo de diez días naturales contados desde la notificación de este acuerdo de adjudicación y su publicación en el Portal de Contratación de Navarra. Si no se presente ninguna reclamación en el citado plazo esta adjudicación adquirirá plena eficacia.

Tercero: Notificar la presente Resolución UTE-GANBARA recordando que deberá formalizarse el oportuno contrato administrativo con posterioridad a la plena eficacia de la presente adjudicación.

Lo que le notifico a los efectos oportunos informándole de que frente a la presente Resolución puede interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta notificación.
- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día mismo de la notificación.
- c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

En Arakil a 5 de marzo de 2025.

LA ALCALDESA

Oihana Olaberria Jaka.